



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE SUMINISTRO No.023-2016
(13 de Agosto de 2016)

CONTRATISTA:	MARIELA VASQUEZ BEDOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	66.651.947 expedida en Cerrito
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL REQUERIDO POR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO.
VALOR:	TRESCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$300.000)
DIRECCION:	MZ D CA 55 BARRIO RODRIGO LLOREDA
TELEFONO:	3186971312

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO - VALLE, ha resuelto celebrar un Contrato denominado Orden de Suministro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL REQUERIDO POR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto de la presente Orden de Suministro, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2)** Garantizar la eficiente calidad de los alimentos a suministrar contratados. **3)** Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Suministro. **4)** Garantizar el cumplimiento del objeto a contratar tal como está dispuesto y detallado en la propuesta. **5)** Presentar para el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud, en caso de ser persona natural con la certificación de la EPS. **6)** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos a juicio de la Supervisión del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista presentará la facturación de los servicios realmente suministrados. El incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)- :** Se Compromete a: **1)** Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Suministro el seguimiento en su ejecución. **3)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Suministro **PARAGRAFO:** El incumplimiento de alguna de las actividades antes indicadas, la mala calidad del producto entregado, y el no cumplimiento o entrega de lo requerido por la entidad en un término perentorio será causal para desistir del



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

presente contrato y la liquidación unilateral del mismo. **CLAUSULA TERCERA-VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$300.000)**. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** El Valor de esta ORDEN será cancelado al contratista, previa presentación de cuentas de cobro parciales indicando los productos suministrados y expedición del supervisor donde conste la satisfactoria realización del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA-TERMINO:** El Contratista se compromete a entregar los suministros objeto de este contrato del periodo comprendido del 13 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. **CLAUSULA SEXTA-APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Hospital, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, específicamente con cargo a las apropiaciones presupuestales detalladas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 929, rubro [2420201] Alimentación, expedida por el área de presupuesto de la ESE. **CLAUSULA SEPTIMA-GARANTÍAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto de la presente orden, la forma y condición de pago del mismo, la cuantía, las condiciones legales para la exigencia de garantías y lo facultad decisoria que otorga la ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. **CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISION:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento de esta orden será ejercido por el almacenista general, sus funciones serán las siguientes: a) Supervisar el cumplimiento del objeto contractual. b) Verificar afiliación y pagos vigentes de seguridad social. d) Las demás funciones propias de la Supervisión. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe la Gerencia. **CLAUSULA NOVENA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles pertinentes conforme al derecho privado y las condiciones en materia de contratación establecidas en el código de comercio. **CLÁUSULA DECIMA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, que le impidan celebrar contratos con el Hospital, sin embargo de presentarse esta circunstancia será



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

causal para la terminación y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de suministro se perfecciona cuando con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	MARIELA VASQUEZ BEDOYA C.C N°66.651.947 expedida en Cerrito Contratista